

	<p>Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico</p>	
---	--	--

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2022- 4155

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO, EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
CARGO:	SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
CEDENTE:	BUSINESS TECHNOLOGY INK SAS
NIT:	900.808.572-5
REPRESENTANTE LEGAL	SEBASTIAN ESTEFANO BEDOYA ZULUAGA
C.C.	1.094.925.644 DE ARMENIA
CESIONARIO:	CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA Propietario del establecimiento de comercio MAKALU
C.C.	7.554.005 de Armenia.
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde el 29 de septiembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022.
VALOR A CEDER	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000)

Entre los suscritos a saber: BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ mayor y vecino (a) de Calarcá, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.582.795 expedida en Calarcá, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Municipal N° 181 del 05 diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo de 2013, "Por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" de una parte, y de la otra, BUSINESS TECHNOLOGY INK SAS, identificado con Nit 900.808.572-5, representada legalmente por SEBASTIAN ESTEFANO BEDOYA ZULUAGA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.925.644 de Armenia, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y, CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.554.005 de Armenia Propietario del establecimiento de comercio MAKALU, quien manifiesta bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el municipio, relacionadas en la constitución, La ley 80 de 1.993 y demás normas, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE CESION**, previa las siguientes consideraciones: a) Que el municipio de Armenia, a través del Departamento Administrativo Jurídico y en virtud de la delegación conferida mediante el Decreto Municipal 059 de 2013, Modificado por el Decreto 283 de 2020, suscribieron el día 31 de agosto del año 2022, el contrato de prestación de servicios Nro. 2022-4155 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO, EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"** b) Que una vez perfeccionado el contrato, se registró en el presupuesto en el rubro 10101.23202020080000400201604685951.001 Servicio de copia y reproducción, 10501.23202020090000220101504191119.026 Otros servicios de la administración Pública, 10301.23202020090000450200115085951.034 Servicio de copia y reproducción, 10301.23202020080000450101315885951.034 Servicio de copia y reproducción, 10301.23202020080000450300217285951.034 Servicio de copia y reproducción 10601.23202010030000240211610985951.001 Servicio de copia y reproducción,

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004 - Tel-(6) 741 71 00 Ext. 305 y 306 Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co



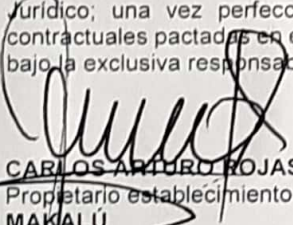
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

10801.23202020080000459902316285951.310 Servicio de copia y reproducción, 11604.23202020090000459902302991122.210 servicios de la administración Pública relacionada y 11302.212020200885951.001 Servicio de copia y reproducción, por valor de (\$65.000.000) c) Que en el numeral sexta de la aceptación de la oferta se pactó el plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el día quince (15) de diciembre de 2022 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. d) Que el día 13 de septiembre de 2022, el contratista, dirigió oficio al supervisor del contrato LUIS ALEJANDRO GUZMAN MONTES Profesional Universitario del Departamento Administrativo de Bienes y Suministro manifestando que: *"Me permito informar que, debido a inconveniente de carácter técnico y organizacional surgidos de manera intempestiva, no puedo continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2022-4155 del 31 de agosto de 2022".* e) Que el día 22 de septiembre de 2022, se allega con la justificación del supervisor del contrato requiriendo al Departamento Administrativo Jurídico lo siguiente: *"Por medio del presente escrito Me permito solicitarle, analizar jurídicamente la solicitud de cesión de contrato solicitado por el contratista BUSINESS TECHNOLOGY INK S.A.S Representado legalmente por Sebastián Estéfano Bedoya Zuluaga, objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, adjudicado a través de la modalidad de mínima cuantía No. DAJ-SMIC-041-2022 Contrato de prestación de servicios 2022-4155, si es viable se procede a realizar la cesión del contrato".* f) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, reza que el contratista, no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del contratante. g) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para celebrar contratos en el Municipio, radica en el señor Alcalde quien mediante el Decreto 059 de 2013, ha delegado en el Subdirector de Contratación del Departamento Administrativo Jurídico, la actividad contractual y la celebración de contratos en aplicación de procedimientos de Selección. h) Que el Decreto Municipal 059 de 2013, en el artículo vigésimo segundo señala las facultades que incluyen las delegaciones otorgadas por el señor Alcalde a los Secretarios de Despacho, mediante el citado decreto, señalándose en la facultad de aprobar las cesiones de contratos. i) Que, conforme a los documentos requeridos en la invitación, el señor CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.554.005 de Armenia, Propietario del establecimiento de comercio MAKALÚ, aporta propuesta, la cual fue verificada y avalada en informe anexo, en cuanto a la verificación de los requisitos técnicos, se encuentran revisados y avalados por el Departamento de Bienes y Suministros, en oficio anexo a este documento. j) La Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico conforme a los informes de evaluación presentados y a los documentos aportados por CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA, se señala que cumple con todas las condiciones previstas en la invitación pública por lo que se autoriza la cesión del contrato de Prestación de Servicios 2022-4155, suscrito con BUSINESS TECHNOLOGY INK SAS, identificado con Nit 900.808.572-5, representada legalmente por SEBASTIAN ESTEFANO BEDOYA ZULUAGA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.094.925.644 de Armenia, a CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.554.005 de Armenia, Propietario del establecimiento de comercio MAKALÚ. En consecuencia, las partes CEDENTE Y CESIONARIO, que comparecemos a suscribir este documento acordamos: **CLAUSULA PRIMERA:** EL CEDENTE, transfiere al CESIONARIO todas las obligaciones y todos los derechos, derivados del contrato de Prestación de Servicios No. 2022-4155 suscrito con el Municipio de Armenia; **CLAUSULA SEGUNDA:** EL CESIONARIO, manifiesta que conoce íntegramente el contrato, por tal razón se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas por el CEDENTE y acepta en forma expresa el contenido de todas las cláusulas contractuales; **CLAUSULA TERCERA:** El valor del contrato cedido, corresponde al saldo de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000)** incluido los Impuestos, los cuales se ejecutarán de acuerdo a la necesidad del servicio prestado, EL CESIONARIO, recibirá la contraprestación pactada después de presentado el informe de ejecución de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA** De acuerdo con la solicitud realizada por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, se procederá por la Secretaría de Hacienda a liberar el Registro Presupuestal Nro. 20227920, de fecha del 05 de septiembre de 2022 y expedir un nuevo registro presupuestal a favor del CESIONARIO. **CLAUSULA QUINTA:** EL CESIONARIO se compromete a modificar las pólizas Según lo establecido en la aceptación de la oferta así: se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015. Riesgos a amparar: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este

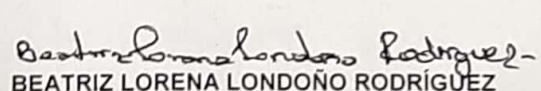


Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DE VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON VIGENCIA AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS (plazo previsto para la liquidación). **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNAVIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS. **C) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA SERÁ IGUAL A LA DEL PLAZO TOTAL DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia. **NOTA 3: Garantía presunta:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios que constituye un derecho esencial para todos los consumidores, por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. **CLAUSULA SEXTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes y es ratificada la aceptación de la cesión, con la aprobación de la Subdirectora Del Departamento Administrativo Jurídico; una vez perfeccionado, EL CEDENTE queda libre del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato de prestación de servicios No. 2022-4155, cuyo cumplimiento queda bajo la exclusiva responsabilidad del suscrito CESIONARIO.


CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA
Propietario establecimiento de comercio
MAKALÚ
Cesionario


BUSINESS TECHNOLOGY INK SAS
Representante legal
Sebastián Estefano Bedoya Zuluaga
Cedente


BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico.

Elaboró y Proyectó: Laura Lizeth Ríos Díaz – Contratista D.A.J.
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo – Profesional Especializado D.A.J.